

**CERTIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE EMPRESAS  
EXPORTADORAS DE METALES**

**PROCEDIMIENTO  
CERTIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN EMPRESAS  
EXPORTADORAS DE METALES**

<b>REALIZADO POR</b> GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	<b>APROBADO POR</b> CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACIÓN	<b>RECIBIDO POR</b> ENGARGADO DEL PROCESO

CODIGO CEE-PD-01  
REVISION 1  
VIGENCIA: 08-2022  
PAGINA: 01-11

**0. Control de cambios del documento.**

<b>N° de revisión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción del cambio.</b>
0	31-08-2021	Emisión original del documento.
1	05-08-2022	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se establece un cobro de RD\$ 6,000.00 pesos por la emisión de certificación de empresa exportadora de metales en la nota 1 del punto 2 de la actividad 5.1.</li><li>- Se coloca la vigencia de un año en el punto 3 de la actividad 5.3.</li><li>- Se actualizan los requisitos a solicitud del CNZFE.</li><li>- Se actualiza el diagrama colocando la condición de rechazar la solicitud en la bandeja del encargado CNZFE.</li></ul>

## CERTIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN EMPRESAS EXPORTADORAS DE METALES

- 1. Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de certificación y/o renovación empresas exportadoras de metales emitidas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.
- 2. Alcance:** El procedimiento abarca debidamente la realización y aprobación de las solicitudes de certificación y/o renovación empresas zonas francas exportadoras de metales que cumplen con lo establecido en la ley 110-13, a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior de la República Dominicana, por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

### 3. Responsabilidades

- **Solicitante (STTE):** responsable de someter la solicitud de certificación y/o renovación empresas exportadoras de metales a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior.
- **Técnico del Departamento de Zonas Francas y Parques (T-ZFyP):** responsable de la evaluación técnica documental y realizar la primera aprobación de la solicitud de certificación y/o renovación empresas exportadoras de metales.
- **Encargado del Departamento o Divisiones de Zonas Francas y Parques (E-ZFyP):** responsable de la validación final y autorización de la certificación y/o renovación empresas exportadoras de metales.

### 4. Definiciones

- **Zona Franca:** Se define la zona franca como un área geográfica del país, sometida a los controles aduaneros y fiscales especiales establecidos en esta Ley, en la cual se permite la instalación de empresas que destinen su producción o servicios hacia el mercado externo, mediante el otorgamiento de los incentivos necesarios para fomentar su desarrollo.

## CERTIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN EMPRESAS EXPORTADORAS DE METALES

- **Parques de zonas francas:** son las personas físicas o morales a las que les han sido otorgadas mediante Decreto del Poder Ejecutivo, previa recomendación del Consejo Nacional de Zonas Francas, permisos de operación de zonas francas y cuyas actividades principales son adquirir y/o arrendar terrenos, desarrollar su infraestructura, vender o alquilar edificaciones y facilidades a las empresas establecidas o por establecerse, y hacer actividades de promoción y mercadeo para atraer empresas ya sean nacionales o extranjeras.
- **Empresas de Zonas Francas:** son las personas físicas o morales, a quienes se les ha otorgado un permiso de instalación para acogerse a las disposiciones de esta Ley y que destinan su producción y/o servicios a la exportación.
- **Zonas Francas Especiales:** las que por la naturaleza del proceso de producción requieran el aprovechamiento de recursos inmóviles cuya transformación se dificultaría si las empresas no se estableciesen próximo a las fuentes naturales o cuando la naturaleza del proceso o las situaciones geográficas o económicas e infraestructurales del país las requieran. También serán clasificadas como tales, las empresas existentes que utilizan materia prima de internación temporal en su proceso de producción. Podrán operar transitoria o permanentemente.
- **Zonas Francas de Servicios:** son las personas físicas o morales, que podrán instalarse en todo el territorio nacional para dedicarse a la prestación de servicios.



**5. Actividades**

**5.1 Solicitud de certificación y/o renovación empresas exportadoras de metales.**

Responsable	Actividad
STTE	<p>1. Realiza la solicitud de certificación y/o renovación empresas exportadoras de metales vía sistema VUCERD, adjuntando los requisitos y completando los campos necesarios para el proceso de autorización a solicitar:</p> <p><b>Certificación y/o renovación empresas exportadoras de metales.</b></p> <p>Proceso establecido para empresas de exportación de desperdicios de metales del sector de zonas francas.</p> <p><b>Requerimientos o requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta dirigida al CNZFE solicitando el registro de exportador y detallando los documentos a depositar.</li> <li>• Formulario de Solicitud de Registro Nacional para el Comercio y la Exportación de Desperdicios de Metales, debidamente completado, según corresponda.</li> <li>• Copias de los documentos constitutivos de la empresa, en las que se incluya una copia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), y una copia de la Cédula de Identidad y Electoral de los miembros del Consejo de Administración, cuando se trate de una persona moral.</li> <li>• Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativa a la situación fiscal de la empresa o del interesado, cuando se trate de persona física.</li> <li>• Copia del Registro Mercantil.</li> <li>• Copia de los formularios descriptivos del tipo de actividad a la que se dedica, ya sea de recolección, acopio, refundición, procesamiento de cualquier tipo y de exportación, relativos a desperdicios de metales,</li> </ul>

## CERTIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN EMPRESAS EXPORTADORAS DE METALES

chatarras y otros desechos de cobre, aluminio y sus aleaciones.

- Licencia ambiental expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales o una certificación de no objeción, cuando el tipo de actividad así lo refiera y conforme lo determine dicha institución.
- Documentación fehaciente relativa a los controles que se deben llevar para asegurar la procedencia de la materia que se comercializa o exporta, que incluya los datos del proveedor o de los centros de acopio y almacenamiento.
- Contar con una extensión superficial mínima de 1,000 metros cuadrados de terreno, para establecerse como empresa o persona física exportadora de desperdicios de metales.
- Seguro de responsabilidad civil frente a terceros, cuya vigencia o renovación será controlada por las autoridades correspondientes. (Volumen anual de exportación menor o igual a 12,000 toneladas métricas una cobertura mínima de RD\$1,000.000.00; entre 12,001 y 36,000 toneladas métricas una cobertura mínima de RD\$6,000.000.00 y volumen anual de exportación mayor a 36,000 toneladas métricas una cobertura mínima de RD\$6,000.000.00).
- Cualquier otro documento que la autoridad competente considere necesario para los propósitos del Registro.

2.. Realiza el pago del trámite vía el sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior.

**Nota: el CNZFE establece un cobro de RD\$ 6000.00 pesos por emisión de certificación de empresas exportadoras de metales.**

**5.2 Evaluación de la solicitud por el técnico del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación**

Responsable	Actividad
<p>Técnico del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD.</li> <li>2. Evalúa la información contenida en la solicitud de acuerdo con los requerimientos definidos para el proceso.</li> <li>3. Inicia proceso interno de inspección de la empresa.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la empresa no cumple con las condiciones físicas para certificarse como exportadora de metales, rechaza la solicitud.</li> <li>- Si la solicitud no cumple con todos los requerimientos necesarios el técnico notifica al usuario para que el mismo complete la información.</li> <li>- Si la solicitud no cumple con las condiciones necesarias el técnico, rechaza la solicitud indicando la justificación</li> <li>- Si la solicitud cumple con las condiciones para su aprobación, el técnico aprueba la solicitud vía sistema VUCERD.</li> </ul> </li> <li>4. Aprueba la solicitud en sistema VUCERD.</li> </ol>

**5.3 Evaluación de la solicitud por el encargado parte del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación**

Responsable	Actividad
<p>Encargado del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD.</li> <li>2. Evalúa la información contenida en la solicitud de acuerdo con los requerimientos definidos para el proceso.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la solicitud no cumple con todos los requerimientos necesarios el encargado notifica al usuario para que el mismo complete la información.</li> <li>- Si la solicitud cumple con las condiciones para su aprobación, sigue al paso 3.</li> </ul> </li> </ol>



### CERTIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN EMPRESAS EXPORTADORAS DE METALES

	<p>- Si la solicitud no cumple con las condiciones necesarias el encargado, rechaza la solicitud indicando la justificación.</p> <p>3. Emite en su sistema interno y adjunta la <b>"Certificación y/o renovación empresas exportadoras de metales"</b> cuya vigencia es de un año y aprueba solicitud en sistema VUCERD.</p>
--	--





## 6. Base legal.

- Ley No. 110-13 para el Comercio y la Exportación de Desperdicios de Metales Ferrosos y no Ferrosos, Chatarras y Desechos de Cobre, Aluminio, etc. G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.
- Reglamento 164-14.
- Decreto 334-07, del 3 de julio de 2007, que establece el Reglamento para el Comercio y la Exportación de Desperdicios de Metales, Chatarras y otros Desechos de Cobre, Aluminio y sus Aleaciones.

## 7. Documentos de referencia

- Carta dirigida al CNZFE solicitando el registro de exportador y detallando los documentos a depositar.
- Formulario de Solicitud de Registro Nacional para el Comercio y la Exportación de Desperdicios de Metales, debidamente completado, según corresponda.
- Copias de los documentos constitutivos de la empresa, en las que se incluya una copia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), y una copia de la Cédula de Identidad y Electoral de los miembros del Consejo de Administración, cuando se trate de una persona moral.
- Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativa a la situación fiscal de la empresa o del interesado, cuando se trate de persona física.
- Copia del Registro Mercantil.
- Copia de los formularios descriptivos del tipo de actividad a la que se dedica, ya sea de recolección, acopio, refundición, procesamiento de cualquier tipo y de exportación, relativos a desperdicios de metales, chatarras y otros desechos de cobre, aluminio y sus aleaciones.
- Licencia ambiental expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales o una certificación de no objeción, cuando el tipo de actividad así lo refiera y conforme lo determine dicha institución.
- Documentación fehaciente relativa a los controles que se deben llevar para asegurar la procedencia de la materia que se comercializa o exporta, que incluya los datos del suplidor o de

## CERTIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN EMPRESAS EXPORTADORAS DE METALES

los centros de acopio y almacenamiento.

- Contar con una extensión superficial mínima de 1,000 metros cuadrados de terreno, para establecerse como empresa o persona física exportadora de desperdicios de metales.
- Seguro de responsabilidad civil frente a terceros, cuya vigencia o renovación será controlada por las autoridades correspondientes. (Volumen anual de exportación menor o igual a 12,000 toneladas métricas una cobertura mínima de RD\$1,000.000.00; entre 12,001 y 36,000 toneladas métricas una cobertura mínima de RD\$6,000.000.00 y volumen anual de exportación mayor a 36,000 toneladas métricas una cobertura mínima de RD\$6,000.000.00).
- Cualquier otro documento que la autoridad competente considere necesario para los propósitos del Registro.



8. ANEXO

DIAGRAMA DE FLUJO DE CERTIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE EMPRESAS EXPORTADORAS DE METALES LEY 110-13


